



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S313**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S313** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS" (UMAE HOSPITAL G.O. NO. 4 "SAN ÁNGEL"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de junio de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-050GYR988-E13-2021**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de **\$990,852.80 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$2,477,132.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S313

facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.3.- Con oficio número 37.13.01.200.200/065/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación del 20% (veinte por ciento) a los montos mínimo y máximo, así como ampliar la vigencia del contrato primigenio al 31 de enero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Con oficio número 37.13.01.200.200/068/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para la ampliación del 20% (veinte por ciento) de los importes mínimo y máximo, así como ampliar el plazo de la prestación de los servicios y la vigencia del contrato primigenio al 31 de enero de 2022, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 611 CFE/2021/12492 de fecha 28 de diciembre de 2021, recibido el 31 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", en su calidad de administrador del contrato primigenio y por el Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S313

importes mínimo y máximo, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 31 de enero de 2022, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 31 de enero de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$1,189,023.36 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$2,972,558.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado "Anexo Técnico" en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2022.

...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S313

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Segunda del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE
C.V.


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal


C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO
PÉREZ
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S313**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA
Directora Administrativa de la UMAE
Hospital G.O. No. 4 "San Ángel"

RRS/HR/LBG/CMB

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S313

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Oficio N° 37.13.01.200.200/065/2021

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P.06600, Ciudad de México,
Tel. 55-5354-5360

Atención Q.F.B. Laura Parra Fragozo
Presente

Derivado del evento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número AA-050CYR9B8-E13-2021, del cual se derivó para esta UMAE el contrato número DC21S313 Contrato Abierto para la prestación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas" cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2021; al respecto, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio para la población derechohabiente de esta UMAE, solicito su autorización para que a dicho instrumento jurídico se le realice el incremento del 20% al importe máximo así como la ampliación de vigencia al 31 de enero de 2022, sosteniendo el precio unitario del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Tipo de Mezcla	Precio Unitario sin IVA	Contrato Primigenio		20% incremento		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA				
Oncológicos	\$ 368.00	1,680	4,200	\$ 618,240.00	\$ 1,545,600.00	336	840	\$ 123,648.00	\$ 309,120.00
NPT	\$ 332.69	1,120	2,800	\$ 372,612.80	\$ 931,532.00	224	560	\$ 74,522.56	\$ 186,306.40
Subtotal		2,800	7,000	\$ 990,852.80	\$ 2,477,132.00	560	1,400	\$ 198,170.56	\$ 495,426.40
I.V.A.				158536.448	396341.12			31707.2896	79268.224
Total				\$ 1,149,389.25	\$ 2,873,473.12			\$ 229,877.85	\$ 574,694.62

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo anterior, agradeceré que su respuesta sea remitida por escrito a una servidora a efecto de dar continuidad de los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

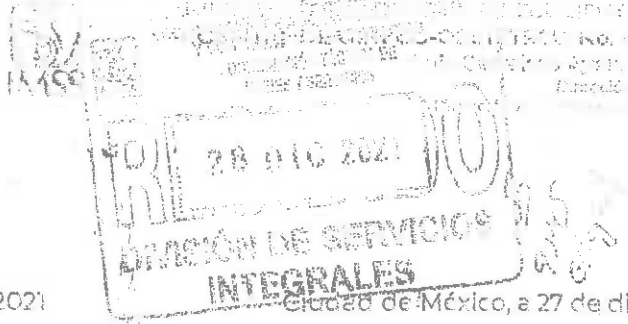
Atentamente,

Lic. Sandra Hernández Galicia
Directora Administrativa y
Administradora del contrato DC21S313

Recibi Original
25 Dic 21

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio N° 37.13.01 200.200/OE3/2021

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Walte
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, Ciudad de México,
Tel. 55-5354-5360
Presente

TRU
14/12
9/10

Derivado del evento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número AA-050GYR988-E13-2021, del cual se derivó para esta UMAE el contrato número **DC21S313** Contrato Abierto para la prestación del **"Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas"** cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2021; al respecto y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio para la población derechohabiente de esta UMAE, me permito hacer las siguientes precisiones que justifican la necesidad de continuar con este servicio para poder brindar la atención a la población derechohabiente toda vez que este servicio es un soporte de vida para las pacientes oncológicas y para los neonatos:

En el caso de las pacientes oncológicas, actualmente la carga por cáncer se ha incrementado a nivel mundial, México no es la excepción. El cáncer ginecológico ocupa un tercio de los cánceres en la mujer; 90% del cáncer de la mujer es manejado de manera multidisciplinaria (cirugía, quimioterapia, radioterapia, etc.).

En la quimioterapia, los tratamientos ya son regímenes muy establecidos en cuanto a dosis, tiempo de aplicación y frecuencia de la misma. El beneficio de la quimioterapia es contundente en disminuir recurrencias, alargar periodos libres de enfermedad y en algunos casos curación, por lo que es pertinente que no se ocasione ningún retraso en la aplicación de los mismos, razón por la cual se requiere de contar con la mezcla de medicamentos oncológicos que permiten dar continuidad a su tratamiento.

Respecto a los pacientes neonatos, el contar con la nutrición parenteral es indispensable ya que tiene la finalidad de ~~aportar nutrientes en aquellas situaciones en las que no es posible la alimentación oral o como complemento de ella.~~ Con la alimentación parenteral se proporciona energía para los procesos metabólicos, nitrógeno para promover el ahorro proteico y la síntesis de proteínas, así como la correcta maduración y crecimiento del neonato.

Asimismo, se ha detectado la importancia de favorecer un adecuado estado de nutrición en estos pacientes de bajo peso, a efecto de disminuir las complicaciones cuando alcanzan la vida adulta. Aunado a ello, se debe procurar que la preparación de estas mezclas sea en condiciones óptimas de higiene, en espacios destinados exclusivamente para esto y por personal especializado, con el propósito de limitar las complicaciones asociadas a su preparación.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como del artículo 92 de su Reglamento, por este conducto agradeceré su intervención a efecto de que en mi calidad de Administrador del Contrato, se lleve a cabo la emisión y formalización del **Convenio Modificatorio del incremento del 20% al importe máximo** así como la



ampliación de vigencia al 31 de enero de 2022 sosteniendo el precio unitario del contrato primigenio DC21S313 del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, conforme a lo siguiente:

Tipo de Mezcla	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Incremento			
						Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
Oncelópicos	\$ 368.00	1,680	4,200	\$ 618,240.00	\$ 1,545,600.00	336	840	\$ 123,648.00	\$ 309,120.00
INPT	\$ 332.69	1,120	2,800	\$ 372,612.80	\$ 931,532.00	224	560	\$ 74,522.56	\$ 186,306.40
Subtotal		2,800	7,000	\$ 990,852.80	\$ 2,477,132.00	560	1,400	\$ 198,170.56	\$ 495,426.40
I.V.A.				158536.448	396341.12			31707.2896	79268.224
Total				\$ 1,149,389.25	\$ 2,873,473.12			\$ 229,877.85	\$ 574,694.62

Para tal efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000001969-2022 en la partida presupuestal 42062114 Servicio Integral de Mezclas por un importe de \$574,694.62
- Solicitud de anuencia del proveedor Productos Hospitalarios S.A. de C.V., para continuar brindando el servicio en los mismos términos y condiciones así como el sostenimiento de precios del contrato DC21S313 para la ampliación de vigencia y monto, el cual contiene fecha de recepción, nombre y firma del personal que recibe.
- Anuencia del proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., en el cual notifica el sostenimiento de precios para la ampliación en monto y vigencia al contrato en comento.

Por último, se informa que NO se adjunta designación de administrador de contrato, ya que continúa siendo la misma persona que firmó el contrato primigenio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, no sin antes quedar a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

Lic. Sandra Hernández Galicia
Directora Administrativa de la UMAE HGO No.4
y Administradora del Contrato DC21S313

Con copia electrónica para:

- Mtro. Borsalino González Andrade, Director de Administración
- Dra. Celida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas
- Dr. Efraim Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica
- Mtro. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración
- Dra. Beatriz Maldonado Almaraz, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad



Oficio No. 09 53 84 611CFE/2021/12482

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, en sus artículos 10, 11 y 12, así como en el artículo 37.13.01.200.200/068/2021, la elaboración de un convenio para ampliar el importe máximo del contrato número **DC21S313**, así como la ampliación y vigencia, suscrito con la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio correspondiente al procedimiento número AA-050GYR988-E13-2021, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación del importe del contrato, así como el plazo y vigencia del área requirente.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor para la ampliación del importe máximo.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.


Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, quien fungió como área requirente y que a través del administrador de contrato remitieron la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SEI

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTROL

★ 31 D 10 2021

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Copias al reverso.../

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2021.

Lic. Sandra Hernández Galindo
Administrador del contrato DC21SS13
Titular de la Dirección Administrativa de la UMAE
Hospital de Gineco Obstetricia No. 4

Asunto: Se realizan manifestaciones en el oficio número 87,13.01.200.200/005/2021

Primitivo:

María Teresa Alejandra Moreno Pérez en mi carácter de representante legal de la empresa **Productos Hospitalarios S.A. de C.V.**, en respuesta a su oficio de solicitud para formalizar convenio modificatorio de lo siguiente:

a) Incremento en el monto en un 20% ✓

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Ampliación de plazo y vigencia del contrato, del 1 de enero al 31 de enero del 2022 ✓

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 del Reglamento de la LAASSP

Notifico que mi representada está en la posibilidad de aceptar la suscripción del convenio modificatorio, manifiesto consentimiento para la formalización del convenio modificatorio respectivo al contrato primigenio, aceptando los términos de las solicitudes realizadas (en ampliación de monto y vigencia) para la modificación de este, encontrándome en condiciones de continuar prestando el servicio y seguir suministrando los bienes pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente


C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez
Representante Legal
Productos Hospitalarios, S.A de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO
